



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X.
NEGAR	

A: MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR - Gerente General de la Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P	C.C. No. 52.421.852 Nit. 899.999.094-1
---	---

OBRA	Intervención para la construcción de una plazoleta y conexión al proyecto Fase 1, con mobiliario, en la zona de manejo y preservación ambiental contigua a la ronda hidráulica del humedal Juan amarillo, dentro del predio con código RUPI No. 2308-90 de acuerdo con certificación del DADEP, frente a los predios identificados con nomenclatura urbana Calle 129 C No 152-25/29/33/39/49/57/73 (Mz. Catastral 009254078) 18 A, de la Urbanización LISBOA, de la localidad de suba.
DESTINACION	Plazoleta y conexión, con mobiliario.
URB/BARRIO/DLLO	LISBOA
PLANO URBANÍSTICO	S 628/4-02 Y S 628/4-03
MANZANA CATASTRAL	00925498
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR. (m <sup>2</sup> )	679,81 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/5	Plano General, Localización, Cuadro de Áreas, Propuesta y Cuadro de Arborización.
2/5	Propuestas, Detalles de Mobiliario cicloparqueadero M-100, Caneca en acero Inoxidable M-121
3/5	Detalles Poste de Alumbrado Público Luminaria sencilla M-130.
4/5	Propuestas Sección 1-2-3 umbral.
5/5	Propuestas Sección 4-5-6 umbral.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2018-37708, 1-2018-37991.

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI X	NO	P/L028/CR156- CR148B/CL132BLT	31/05/2018
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Boletín Catastral predio CHIP: AAA0144KHZM	SI X	NO	SIN	Impreso 10/05/2018

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS  
ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO		Oficio EAAB No. 3131003-2018-1588 del 25 de mayo de 2018.
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO		La Empresa de Acueducto de Bogotá, presenta como soporte de existencia de redes, el oficio No. 2510001-2018 del 28 de junio de 2018, en el cual indica: "En relación con el trámite de licencia de intervención y ocupación del espacio público, que se debe adelantar ante la Dirección del Taller del Espacio Público, para el proyecto "Construcción conexión borde sur- oriental del Humedal Juan Amarillo con el sector de Santa Cecilia-Lisboa en las localidades de Suba e Engativá Fase I", con respecto a la solicitud de
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 200, art. 10).	SI X	NO	"certificaciones de las empresas de servicios públicos Codensa, Gas Natural, ETB y Acueducto, sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público (Decreto 1077 e 2015 ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7 Utilización de redes (Decreto 302 de 2000 art. 10) solicitada dentro del formulario. Se quiere precisar con relación a las redes de ETB y de gas, que dentro del diseño propuesto no se contemplan la ejecución e instalación de dichos servicios. Así mismo por ser un proyecto de ZMPA y Ronda del Humedal Juan Amarillo, no se identifican redes que puedan interferir dentro del proyecto. Por lo anterior, se radica adjunto a la documentación para los trámites de licencia, los planos de redes telefónicas y de gas, conforme a la información extraída en el marco del convenio No. 299 de 2013 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- y la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- en el cual permite que el Acueducto disponga, analice y pueda producir información geográfica de dichos datos para fines al desarrollo de proyectos y/o productos relacionados con el objeto misional y/o institucional de la EAAB, para este caso la construcción del proyecto en mención." (Presentan como anexo copia del convenio No. 299 del 8-XI-2013).	
Conceptos IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Resoluciones SDA	SI X	NO	Res. No. 02250 "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"  Resolución No. 02767 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	08/09/2017  06/10/2017
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de reunión No. WR 659	08/08/2017



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ICANH Instituto Colombiano de Antropología e Historia	SI X	NO	ICANH 130 No. Rad. 5755 (5733) Ver CD.	13 de diciembre de 2017.
Registro Fotográfico	SI X	NO		

**Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:**

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA** la construcción de una plazoleta y conexión, con mobiliario, la cual hace parte del proyecto, "*Fase I, Construcción conexión borde sur-oriental del Humedal Juan Amarillo con el sector de santa Cecilia, Lisboa*". En la ZMPA ubicada al frente de los predios identificados con nomenclatura urbana Calle 129 C No 152-25/29/33/39/49/57/73 (Mz. Catastral 009254078) 18 A, de la Urbanización LISBOA, de la localidad de suba. Se deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en las Resoluciones No 02250 "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" del 08/09/2017 y a la Res. No. 02767 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" del 06/10/2017. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 603 de 2007, Cartilla de Mobiliario Urbano. Se OTORGA a la Doctora MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR, en calidad de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de las Manzanas Catastrales con código de sector 009254098 y 009254078, Copia heliográfica del plano urbanístico No. S 628/4-03 de la Urbanización LISBOA de la Localidad de Suba. No se presentan planos de licencia de construcción, por cuanto no se están aprobando circulaciones vehiculares. En cuanto a las Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural, CODENSA, Empresa de Acueducto y Alcantarillado y ETB, ver información que se presenta en cuadro de certificaciones de empresas de servicios públicos: Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N-1178660, impreso el 07 de junio de 2018, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 52.421.852 de Bogotá D.C. de la Doctora MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR quien actúa en calidad de Gerente de Entidad Descentralizada de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Arquitecto LEANDRO CORTÉS RODRIGUEZ No. 89.006.450 de Armenia (Quindío), quien fue designado mediante poder de la Doctora María Carolina Castillo Aguilar para realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Planeación Distrital – SDP- Taller del Espacio Público de la Licencia de Espacio Público para el proyecto de *Construcción conexión borde sur-oriental del Humedal Juan Amarillo con el sector de santa Cecilia, Lisboa, entre las localidades de Suba e Engativá*, fotocopia de la matrícula profesional del Arquitecto JUAN CAMILO SANTAMARIA DELGADO No. 2570072416CND del 18-06-88; Plano 1-5 que contiene: Plano General, Localización, Cuadro de Áreas, Propuesta y Cuadro de Arborización; Plano 2-5 que contiene: Propuestas, Detalles de Mobiliario cicloparqueadero M-100, Caneca en acero Inoxidable M-121, Plano 3-5 que contiene: Detalles Poste de Alumbrado Público Luminaria sencilla M-130., Plano 4-5 que contiene: Propuestas Sección 1-2-3 umbral., Plano 5-5 que contiene: Propuestas Sección 4-5-6 umbral; Un (1) CD que contiene información del proyecto general y documentación que corresponde a la mencionada en la Nota 1 de esta licencia. El área total a intervenir es de seiscientos setenta y nueve con ochenta y uno metros cuadrados (679,81 m<sup>2</sup>), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de setenta y siete (77) folios y cinco (5) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica

### OTROS ASPECTOS:

**NOTA 1:** El proyecto aprobado en esta licencia debe tener en cuenta los aspectos que correspondan, que se encuentren contenidos en los siguientes actos administrativos: **Res. No. 02250 "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y Resolución No. 02767 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" de la Secretaría Distrital de ambiente, Acta de reunión No. WR 659 del 08/08/2017 del Jardín Botánico de Bogotá., Oficio No. ICANH 130 No. Rad. 5755 (5733) del 13 de diciembre de 2017, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, principalmente y demás normas establecidas para adelantar estas intervenciones.

**NOTA 2:** Según información de la Empresa de Acueducto de Bogotá, hacen parte de las requeridas para el proyecto "*Fase I, Construcción conexión borde sur-oriental del Humedal Juan Amarillo con el sector de santa Cecilia, Lisboa*" Localidades de Suba y Engativa, en este caso solamente se aprueba la intervención en el predio de espacio público correspondiente a la zona de Zona de Manejo y preservación ambiental colindante con la urbanización Lisboa, según planos que hacen parte de esta licencia.

**NOTA 3:** Las certificaciones de existencia de redes de servicios públicos domiciliarios aportadas por el peticionario, deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del espacio público, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**NOTA 4:** Según se indica en el plano No. 1 de esta licencia, La obra que se aprueba, se enmarca en el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" "Eje transversal 3: Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética (...), Artículo 52. Recuperación y manejo de la estructura Ecológica principal. El objetivo de este programa es mejorar la oferta de los bienes y servicios eco-sistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la estructura ecológica principal.", y como complemento dentro del Plan de Desarrollo en la parte III, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL POT, en el Artículo 156. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal, se hace mención al proyecto de Recuperación Humedal Juan Amarillo".

**NOTA 5:** El Mobiliario urbano que se aprueba en esta licencia corresponde al adoptado en la Cartilla de Mobiliario Urbano aprobada mediante Decreto 603 de 2007, el mobiliario que no se ajuste a lo establecido en la mencionada cartilla debe presentarse para aprobación en una solicitud diferente, a fin de adoptar la resolución correspondiente.

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICOVersión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 07 SET. 2018

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q,  
del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE  
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Sandra Patricia Fonseca Avella	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Martha Eugenia Bernal Pedraza	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

## NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

3. Las áreas que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras. Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas vigentes al momento de solicitarla.
7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio público*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
9. La licencia de intervención de espacio público, no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.









